



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0065-R

Puerto Bolívar, 22 de octubre de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los organismos y dependencias de las funciones ejecutiva (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *“...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad*

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0065-R

Puerto Bolívar, 22 de octubre de 2024

discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 del 8 de febrero de 2024, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 509 de fecha 1 de marzo de 2024 establece el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información-EGSI que es el mecanismo para implementar el sistema de gestión de seguridad de la información en el sector público;

Que, el artículo 6 del Acuerdo de la referencia contempla: *“La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el delegado de protección de datos. El Oficial de Seguridad de la Información asistirá a las reuniones del comité de seguridad de la información con voz, pero sin voto. Los representantes de los procesos Agregadores de Valor asistirán a las reuniones del comité, cuando se trate información propia de su gestión(...)”*;

Que, según el citado Acuerdo, *“El Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información preserva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mediante la aplicación de una adecuada evaluación de riesgos de seguridad de la información, que permite la selección e implementación de controles para modificar los riesgos identificados y proveer de servicios seguros a la ciudadanía”*;

Que, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Oficial de Seguridad de la Información de APPB, con memorando Nro. APPB-APPB-2024-0266-M del 28 de junio de 2024, solicita a la Gerencia General se genere el acto administrativo de conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI);

Que, el EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0039-R del 2 de agosto de 2024 se conformó el Comité de Seguridad de la Información de Autoridad Portuaria de Puerto



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0065-R

Puerto Bolívar, 22 de octubre de 2024

Bolívar;

Que, en la Resolución citada en el considerando precedente, no consta la denominación actualizada del rol de la servidora que presidirá el Comité de Seguridad de la Información; y, se ha obviado la participación de la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, del Oficial de la Seguridad de la Información y los representantes de los procesos agregadores de valor;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo Único. - Modifíquese la **Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0039-R**, de fecha **2 de agosto de 2024**, de la siguiente manera

1. - En el artículo 1, “Substitúyase la frase “*Responsable Unidad de Control de Gestión*” por “*Responsable de Gestión de Planificación*”

2. - En el artículo 1, luego de la frase: “*Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica*” agréguese el siguiente texto:

“- *Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano*

- *El Oficial de la Seguridad de la Información asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad de la Información con voz, pero sin voto.*

- *Los Responsables de los procesos agregadores de valor asistirán a las reuniones del Comité cuando se trate de información propia de su gestión”*

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0065-R

Puerto Bolívar, 22 de octubre de 2024

Referencias:

- APPB-APPB-2024-0039-R

Dá

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102

Código postal: 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

www.puertobolivar.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR